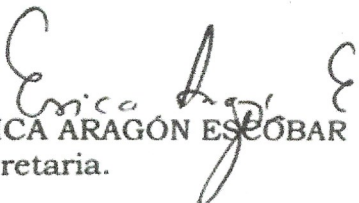


Informe Secretarial: El memorial allegado al correo del juzgado el día 29 de julio de 2020, lo dejo a disposición del señor juez para que resuelva lo pertinente. Hoy 09 de septiembre de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 897

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO

Demandante: CREDI TAXIS CALI SAS

Demandado: NORMAN VERGARA CORTES

Radicado: 76-109-40-03-004-2016-00190-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisados los documentos adjuntos por el representante legal de CREDITAXIS como parte demandante, se observó que solicita una revocatoria de poder, por lo que se accederá a ello de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que, un poder termina con la radicación de un escrito que revoque o *designa a otro apoderado*.

Por otra parte, aporta la renuncia a poder de la doctora ADRIANA MARCELA LEÓN, la cual no se logró establecer como apoderada reconocida en ninguna parte del proceso, en consecuencia, no se resolverá al respecto y se pondrá en conocimiento del memorialista.

Por lo tanto, el juzgado

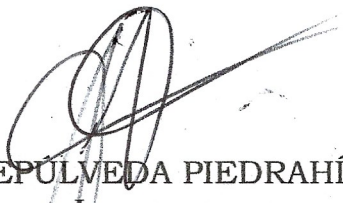
RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como revocado el poder otorgado por LUIS HERNAN OROZCO al doctor GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE y su suplente JUAN DAVID HURTADO CUERO.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, como apoderado judicial principal de la parte ejecutante y a JUAN DAVID HURTADO CUERO como su suplente, con las facultades consignadas en el memorial de poder respectivo.

TOERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del memorialista, lo expuesto en el auto sobre la renuncia al poder aportada a nombre de ADRIANA MARCELA LEÓN.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez